



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0008
RADICADO N° 2021-00256-00

Por ajustarse la presente demanda y sus anexos a los presupuestos de los Artículos 90 y s.s., 432 del Código General del Proceso y, DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, se libraré mandamiento de pago. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor de *JAIRO DE JESÚS CARDONA VÉLEZ*, en contra del señor *MANUEL SALVADOR MONTOYA MONTOYA*, por la siguiente suma de dinero:

LETRA DE CAMBIO

- **Capital:** NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 900.000.000), letra de cambio creada el 20 de agosto de 2019 y con fecha de vencimiento el 20 de agosto de 2020.
- **Intereses de mora:** Tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 21 de agosto de 2020 hasta que se verifique el pago.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al demandante conforme al artículo 8 del DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, donde se le informará que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda o en su defecto para que dentro del término de diez (10) días proponer excepciones.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al abogado ROLANDO DE JESÚS ROLDÁN JIMÉNEZ, con T.P. N°52.530 del C.S. de la J., para representar a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb6c808c404223ea5628de362df08e427a852e5b3e3df7a978f26a162dc62345**

Documento generado en 14/01/2022 01:46:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>